

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS CONVOCADA PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN AUTOBÚS, INCLUYENDO ACOMPAÑANTE, A LAS ESCUELAS RURALES DE LLORGOZANA Y EL VALLE (CARREÑO). CO-023/2024.

Presidente: Doña María Radisbunda López García Directora del Área Técnica Secretario: Don José Luis Lamadrid del Campo Secretario General	Vocales: Don Fernando Piñeiro Poncet Director del Área Económica Don Isidro González Delgado Jefe de Planificación de la Movilidad Doña Noelia Menéndez Valdés Asesora de Movilidad
--	---

Siendo las 09:00 horas del día 30 de agosto de 2024, en la sede del Consorcio de Transportes de Asturias, se constituye la mesa de contratación compuesta por las personas señaladas en el encabezamiento.

1. Abierto el acto, se procede al recuento e identificación de las siguientes ofertas presentadas en el SOBRE ÚNICO a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante la PLACSP):

Empresa	CIF
ALBALUANCO SL	B74401969
PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU	B52560695

Por el secretario de la mesa se solicita a sus miembros que, a la vista de las citadas empresas, hagan una declaración en relación con la ausencia o no de conflicto de intereses respecto a las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los miembros de la mesa declaran no tener conflicto de intereses con las empresas presentadas a la presente licitación.

2. Una vez descargada de la PLACSP, se procede a la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, considerándose correcta a juicio de los miembros de la mesa, al constar la documentación requerida en la cláusula 12.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Las proposiciones admitidas son las siguientes:

Empresa	Precio Oferta (sin IVA)	Sillas suplementarias	Distintivo
ALBALUANCO SL	150,00	2	B
PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU	164,90	8	C

Se observa que la documentación presentada por la empresa Albaluanco SL incluye copia de una de las hojas de la ficha técnica del vehículo propuesto, pero no figura en la misma la anotación de que el vehículo es apto para realizar transporte escolar ni las plazas y anclajes para sillas de ruedas, por lo que, en aplicación de lo previsto en el apartado L.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede la valoración de la oferta en lo relativo a los criterios de adjudicación B y C.

4. A continuación, se procede a la valoración y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

Empresa	Puntos Precio	Puntos Sillas	Puntos Distintivo	Puntos Totales
ALBALUANCO SL	25,45	0	0	25,45
PEDRO PABLO ÁLVAREZ GARCÍA SLU	0,17	10	10	20,17

La mesa procede a realizar los cálculos a fin de determinar si alguna de las proposiciones económicas pudiera resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, de acuerdo con lo determinado en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado M de su Cuadro de Características, constatándose que la oferta con mejor puntuación no está incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con todo lo actuado, la mesa,

ACUERDA

Primero. Admitir a la licitación a la totalidad de las ofertas presentadas.

Segundo. Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a la empresa con mejor puntuación, Albaluanco SL, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación y la oferta presentada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4.f)-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa procederá a requerir, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación indicada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Finalmente se da por concluida la presente sesión, levantándose acta por el secretario, que certifica.